



CONTRATO DE LICENCIA Y DE SERVICIOS

CONTRATO DE **LICENCIA Y DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INNOGUB CONSULTING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR MEDIO DE SU GERENTE EL SEÑOR [REDACTED] LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y MAESTRO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO **JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES** EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA **FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL USUARIO**" y/o "**EL LICENCIATARIO**"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR AMBAS PARTES SE SUJETAN DE COMPLETA CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**", que:

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 dos de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, [REDACTED] setecientos treinta y dos, otorgada ante la fe del [REDACTED] Corredor Público número 39 de la Plaza del Estado de Jalisco.
2. Cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna hasta esta fecha, tal y como consta en la póliza descrita en el párrafo que antecede.
3. Que tiene celebrado como licenciatario un contrato de licencia de uso de un **SOFTWARE FINANCIERO GUBERNAMENTAL** para entes públicos de educación y para municipios, el cual está protegido en favor del propietario de [REDACTED] por la Ley Federal del Derecho de Autor con los números de registro [REDACTED] y que dicha licencia le confiere el derecho de sublicenciar en favor de terceros el uso del software referido.
4. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en la finca marcada con el número [REDACTED]

II.- Declara "**EL USUARIO**", por medio de sus representantes, que:

1. La celebración y cumplimiento de este contrato no viola leyes,



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

2. reglamentos, licencias, sentencias u órdenes relevantes aplicables a este ente de derecho público.
3. Los representantes del H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, acreditan su personalidad, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, los primeros dos con constancia de mayoría de Presidente Municipal y de Síndico Municipal respectivamente, otorgada por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y el último con aprobación del ayuntamiento a propuesta del presidente municipal y que son del conocimiento público y notorios los cargos que desempeñan, quiénes además, se identifican con sus respectivas credenciales de elector.
4. Cuentan con la facultad y capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y dicha facultad no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
5. Señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en la finca marcada con número 1 de la calle Juárez, del municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, Código Postal 47750.
6. Es una persona moral con RFC MAA8501012S3.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Ambas partes celebran el presente contrato con el objeto de que "EL PROVEEDOR" otorgue a "EL USUARIO" en renta **El Software Financiero Gubernamental**, mediante una **LICENCIA NO EXCLUSIVA de uso** con la finalidad de que el usuario utilice el mismo a través de un número indefinido de usuarios que tengan un vínculo laboral con "EL USUARIO" que aquí contrata.

Lo anterior en el entendido que "EL USUARIO" deberá establecer los medios materiales y técnicos necesarios para la efectividad de la explotación del software, en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Así mismo, "EL USUARIO" deberá facilitar a "EL PROVEEDOR" el acceso a su servidor, con las características recomendadas por "EL PROVEEDOR", para efecto de que "EL PROVEEDOR" instale, configure, actualice y dé mantenimiento a "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION.- "EL USUARIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por cada mes calendario transcurrido a partir del 1 de Marzo de 2022 dentro de la vigencia del presente contrato, [REDACTED] como contraprestación de: [REDACTED]

- (a) La renta de la licencia de uso de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental (sin límite de usuarios) para "EL USUARIO";



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

- (b) Los servicios de implementación requeridos para instalar, configurar y poner al punto "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental en los servidores de "EL USUARIO";
- (c) El servicio de capacitación en el uso de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental para el personal operativo de "EL USUARIO"; y
- (d) Los servicios de mantenimiento de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental que incluye las mejoras que realice el equipo técnico de "EL PROVEEDOR" y las posibles actualizaciones que se originen por documentos que publique el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- (e) Los servicios de asesoría y de resolución de dudas en el uso de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental que pudiera tener el personal operativo de "EL USUARIO".

La forma de pago será la siguiente:

Cada pago correspondiente a cada mes de calendario transcurrido dentro de la vigencia del presente contrato, **se pagará dentro de los primeros 10 días de cada mes.**

Los pagos mencionados en el párrafo anterior se pagarán a la cuenta a nombre de **INNOGUB CONSULTING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en el [REDACTED] en la cuenta de cheques [REDACTED] en la cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) [REDACTED]

Además de lo anterior, en caso de ser necesario "EL USUARIO" pagará los gastos de viáticos que requiera "EL PROVEEDOR" para la implementación de "EL SOFTWARE", la implementación de las mejoras a "EL SOFTWARE" solicitadas por "EL USUARIO" y la capacitación en el uso de "EL SOFTWARE"; para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá informar previamente cuando requiera realizar un viaje para el cumplimiento de este contrato a efecto de que el usuario esté informado de la necesidad del viaje y se lleve a cabo el pago de los viáticos necesarios o bien reembolse a "EL PROVEEDOR" los mismos según sea el caso.

TERCERA.- MANTENIMIENTO.- "EL USUARIO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la resolución de errores y/o defectos que pudieran presentarse en "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES.- Ambas partes acuerdan, que el presente contrato se trata de una Licencia de uso NO Exclusiva que consiste en una renta, por lo que "EL PROVEEDOR" se reserva todos los derechos morales y patrimoniales de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental incluidos en la Ley Federal de Derechos de Autor.



QUINTA.- GARANTIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL USUARIO" a prestar la garantía de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental durante la vigencia del presente contrato, conforme los siguientes lineamientos:

(a) La **garantía** de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental respeta el cumplimiento de la normatividad aplicable en la legislación mexicana. No obstante lo anterior, "EL USUARIO" no puede exportar o re-exportar "EL SOFTWARE", con fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

(b) "**EL PROVEEDOR**" garantiza que, durante la vigencia del presente contrato, "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental suministrado por "**EL PROVEEDOR**" funcionará como se describe en la documentación de usuario que se entregará en forma electrónica a "EL USUARIO" de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental.

(c) **Será responsabilidad de "EL USUARIO"** que los operadores de "EL SOFTWARE" tengan los conocimientos y habilidades necesarias en Contabilidad Gubernamental para el correcto uso de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental, pues en caso contrario, es decir, si "EL USUARIO" no tiene el personal indicado, se exonera al proveedor de cualquier uso incorrecto de "EL SOFTWARE" y de cualquier generación incorrecta de información contable, presupuestal, programática y económica. Además de lo anterior, también es responsabilidad de "EL USUARIO" la custodia y el respaldo de su información.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En el caso de cualquier incumplimiento de este contrato por parte de "EL USUARIO" durante la vigencia del presente contrato de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental, "**EL PROVEEDOR**" podrá rescindir este contrato notificándolo a "EL USUARIO" por escrito, y en consecuencia la presente Licencia de renta y todos los derechos concedidos a "EL USUARIO" se suspenderán con efectos inmediatos. Por las mismas causas, es decir, en el caso de cualquier incumplimiento de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR", "EL USUARIO" podrá terminar anticipadamente este contrato notificándolo por escrito a "EL PROVEEDOR". En caso de terminación del presente contrato, "EL USUARIO" devolverá a "EL PROVEEDOR" todas las copias de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental o hará constar por escrito que dichas copias han sido destruidas, tan pronto le sea posible.

No obstante, lo anterior las partes acuerdan que está estrictamente prohibido que el usuario realice copias o duplicados del software y que transmita por cualquier título las mismas a terceros ajenos a este contrato, por lo que en caso de incumplir esta prohibición, el contrato se rescindirá de manera inmediata y actualizará a cargo de "EL USUARIO" una penalización equivalente a 100,000 USD (cien mil dólares americanos) sin que ello implique el consentimiento de **EL PROVEEDOR** en los duplicados realizados y su distribución, dejando a salvo las acciones legales que aquí "EL PROVEEDOR" desee emprender contra "EL USUARIO" o los terceros a quienes "EL SOFTWARE" haya sido transmitido.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Ambas partes acuerdan que el presente contrato y las obligaciones que de él se derivan, solo podrán ser modificadas mediante acuerdo por escrito suscrito por ambas partes.



OCTAVA.- DURACIÓN. Ambas partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración de un año que va del 01 de Marzo de 2022 al 30 de Junio de 2022.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de este contrato las partes manifiestan, que tendrán conocimiento de diversa información mutua, consistente en información privada, tanto de "EL USUARIO" como de "EL PROVEEDOR", la que deberá ser tratada como confidencial (en lo sucesivo "**Información Confidencial**"), la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa información acerca de personas relacionadas con las partes referente a sus servicios, proyectos, ubicaciones, marcas, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o alguno otro relacionado con el negocio de "EL USUARIO" o de "EL PROVEEDOR" inclusive de relaciones familiares e institucionales, actividades de trabajo, negocios, posición económica, clientes, datos personales o información sensible; además de lo mencionado, la información de las partes podría ser acerca de socios de la misma, de comisiones, de actividades comerciales y de cualquier otra naturaleza, así como en general datos económicos de ambas partes.

Por lo que considerando dicha información confidencial, ambas partes se obligan a no hacer uso inapropiado, de ninguna manera y por ningún medio; así como no divulgar o revelar a persona alguna, ni en parte o en su totalidad la "**Información Confidencial**", proporcionada directa o indirectamente de manera mutua por las partes o por cualquiera de sus empleados, miembros de comisiones o sociedades sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de las partes.

DECIMA.- ACUERDO TOTAL. El presente contrato comprende la totalidad de los acuerdos entre ambas partes en lo concerniente al cumplimiento de los derechos y obligaciones que asumen. Por este motivo, se deja sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, plática, arreglo verbal, promesa, convenio o contrato que hubieran tenido las partes respecto del objeto del presente contrato, con anterioridad a la firma del mismo.

DECIMA PRIMERA.- MEDIACIÓN Y/O ARBITRAJE. Cualquier disputa relacionada o derivada del presente contrato podrá ser sujeta a la mediación o arbitraje por acuerdo de las partes para tal efecto, intentando resolver la disputa o conflicto por medios alternos previo a acudir a instancias judiciales.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de que surja cualquier controversia entre las partes, relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, éstas están de acuerdo en sujetarse expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



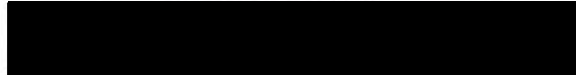


ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, manifestándose conformes y sabedoras de su objeto y alcance legal, lo firman de plena conformidad, el día de su presentación en la ciudad de Atotonilco El Alto, Jalisco.

"EL PROVEEDOR"



REPRESENTADO POR:



"EL USUARIO"

H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

REPRESENTADO POR:



LIC. JOSE AURELIO FONSECA
OLIVARES

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARIA GUADALUPE
GOMEZ FONSECA

SINDICO MUNICIPAL



L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN

ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL



CONTRATO DE LICENCIA Y DE SERVICIOS

CONTRATO DE **LICENCIA Y DE SERVICIOS** EL SEÑOR INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y MAESTRO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCEESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO **JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES** EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA **FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCEESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL USUARIO**" y/o "**EL LICENCIATARIO**"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR AMBAS PARTES SE SUJETAN DE COMPLETA CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PROVEEDOR", que:

1. Es titular de la marca nominativa y mixta [REDACTED] protegida por la Ley de Propiedad Industrial con los números de registro [REDACTED]
2. Cuenta con las cédulas profesionales números [REDACTED] para ejercer las profesiones de Ingeniero en Sistemas Computacionales, de Licenciado en Contaduría Pública y de Maestro en Ciencias Computacionales respectivamente.
3. Es titular de un SOFTWARE DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL para entes públicos de educación y para municipios protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor con los números de registro: [REDACTED]
4. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en la finca marcada con el número [REDACTED]
5. Es una persona física con RFC [REDACTED]

II.- Declara "EL USUARIO", por medio de sus representantes, que:

1. La celebración y cumplimiento de este contrato no viola leyes,
2. reglamentos, licencias, sentencias u órdenes relevantes aplicables a este ente de derecho público.



II.- Declara "EL USUARIO", por medio de sus representantes, que:

1. La celebración y cumplimiento de este contrato no viola leyes,
2. reglamentos, licencias, sentencias u órdenes relevantes aplicables a este ente de derecho público.
3. Los representantes del H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, acreditan su personalidad, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, los primeros dos con constancia de mayoría de Presidente Municipal y de Síndico Municipal respectivamente, otorgada por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y el último con aprobación del ayuntamiento a propuesta del presidente municipal y que son del conocimiento público y notorios los cargos que desempeñan, quiénes además, se identifican con sus respectivas credenciales de elector.
4. Cuentan con la facultad y capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y dicha facultad no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
5. Señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en la finca marcada con número 1 de la calle Juárez, del municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, Código Postal 47750.
6. Es una persona moral con RFC MAA8501012S3.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Ambas partes celebran el presente contrato con el objeto de que "EL PROVEEDOR" otorgue a "EL USUARIO" en renta **El Software Financiero Gubernamental**, mediante una **LICENCIA NO EXCLUSIVA de uso** con la finalidad de que el usuario utilice el mismo a través de un número indefinido de usuarios que tengan un vínculo laboral con "EL USUARIO" que aquí contrata.

Lo anterior en el entendido que "EL USUARIO" deberá establecer los medios materiales y técnicos necesarios para la efectividad de la explotación del software, en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Así mismo, "EL USUARIO" deberá facilitar a "EL PROVEEDOR" el acceso a su servidor, con las características recomendadas por "EL PROVEEDOR", para efecto de que "EL PROVEEDOR" instale, configure, actualice y dé mantenimiento a "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION.- "EL USUARIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por cada mes calendario transcurrido a partir del 01 de Julio de 2022 dentro de la vigencia del presente contrato,



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

(c) El servicio de capacitación en el uso de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental para el personal operativo de "EL USUARIO"; y

(c) Los servicios de mantenimiento de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental que incluye las mejoras que realice el equipo técnico de "EL PROVEEDOR" y las posibles actualizaciones que se originen por documentos que publique el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

(e) Los servicios de asesoría y de resolución de dudas en el uso de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental que pudiera tener el personal operativo de "EL USUARIO".

La forma de pago será la siguiente:

Cada pago correspondiente a cada mes de calendario transcurrido dentro de la vigencia del presente contrato, **se pagará dentro de los primeros 10 días de cada mes.**

Los pagos mencionados en el párrafo anterior se pagarán en el Banco HSBC en la cuenta de cheques [REDACTED] y/o en la cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) [REDACTED]

Además de lo anterior, en caso de ser necesario "EL USUARIO" pagará los gastos de viáticos que requiera "EL PROVEEDOR" para la implementación de "EL SOFTWARE", la implementación de las mejoras a "EL SOFTWARE" solicitadas por "EL USUARIO" y la capacitación en el uso de "EL SOFTWARE"; para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá informar previamente cuando requiera realizar un viaje para el cumplimiento de este contrato a efecto de que el usuario esté informado de la necesidad del viaje y se lleve a cabo el pago de los viáticos necesarios o bien reembolse a "EL PROVEEDOR" los mismos según sea el caso.

TERCERA.- MANTENIMIENTO.- "EL USUARIO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la resolución de errores y/o defectos que pudieran presentarse en "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES.- Ambas partes acuerdan, que el presente contrato se trata de una Licencia de uso NO Exclusiva que consiste en una renta, por lo que "EL PROVEEDOR" se reserva todos los derechos morales y patrimoniales de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental incluidos en la Ley Federal de Derechos de Autor.

QUINTA.- GARANTIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL USUARIO" a prestar la garantía de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental durante la vigencia del presente contrato, conforme los siguientes lineamientos:



QUINTA.- GARANTIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL USUARIO" a prestar la garantía de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental durante la vigencia del presente contrato, conforme los siguientes lineamientos:

(a) La garantía de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental respeta el cumplimiento de la normatividad aplicable en la legislación mexicana. No obstante lo anterior, "EL USUARIO" no puede exportar o re-exportar "EL SOFTWARE", con fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

(b) "EL PROVEEDOR" garantiza que, durante la vigencia del presente contrato, "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental suministrado por "EL PROVEEDOR" funcionará como se describe en la documentación de usuario que se entregará en forma electrónica a "EL USUARIO" de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental.

(c) Será responsabilidad de "EL USUARIO" que los operadores de "EL SOFTWARE" tengan los conocimientos y habilidades necesarias en Contabilidad Gubernamental para el correcto uso de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental, pues en caso contrario, es decir, si "EL USUARIO" no tiene el personal indicado, se exonera al proveedor de cualquier uso incorrecto de "EL SOFTWARE" y de cualquier generación incorrecta de información contable, presupuestal, programática y económica. Además de lo anterior, también es responsabilidad de "EL USUARIO" la custodia y el respaldo de su información.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En el caso de cualquier incumplimiento de este contrato por parte de "EL USUARIO" durante la vigencia del presente contrato de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental, "EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato notificándolo a "EL USUARIO" por escrito, y en consecuencia la presente Licencia de renta y todos los derechos concedidos a "EL USUARIO" se suspenderán con efectos inmediatos. Por las mismas causas, es decir, en el caso de cualquier incumplimiento de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR", "EL USUARIO" podrá terminar anticipadamente este contrato notificándolo por escrito a "EL PROVEEDOR". En caso de terminación del presente contrato, "EL USUARIO" devolverá a "EL PROVEEDOR" todas las copias de "EL SOFTWARE" Financiero Gubernamental o hará constar por escrito que dichas copias han sido destruidas, tan pronto le sea posible.

No obstante, lo anterior las partes acuerdan que está estrictamente prohibido que el usuario realice copias o duplicados del software y que transmita por cualquier título las mismas a terceros ajenos a este contrato, por lo que en caso de incumplir esta prohibición, el contrato se rescindirá de manera inmediata y actualizará a cargo de "EL USUARIO" una penalización equivalente a 100,000 USD (cien mil dólares americanos) sin que ello implique el consentimiento de **EL PROVEEDOR** en los duplicados realizados y su distribución, dejando a salvo las acciones legales que aquí "EL PROVEEDOR" desee emprender contra "EL USUARIO" o los terceros a quienes "EL SOFTWARE" haya sido transmitido.



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Ambas partes acuerdan que el presente contrato y las obligaciones que de él se derivan, solo podrán ser modificados mediante acuerdo por escrito suscrito por ambas partes.

OCTAVA.- DURACIÓN. Ambas partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración del 01 de Julio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de este contrato las partes manifiestan, que tendrán conocimiento de diversa información mutua, consistente en información privada, tanto de "EL USUARIO" como de "EL PROVEEDOR", la que deberá ser tratada como confidencial (en lo sucesivo "**Información Confidencial**"), la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa información acerca de personas relacionadas con las partes referente a sus servicios, proyectos, ubicaciones, marcas, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o alguno otro relacionado con el negocio de "EL USUARIO" o de "EL PROVEEDOR" inclusive de relaciones familiares e institucionales, actividades de trabajo, negocios, posición económica, clientes, datos personales o información sensible; además de lo mencionado, la información de las partes podría ser acerca de socios de la misma, de comisiones, de actividades comerciales y de cualquier otra naturaleza, así como en general datos económicos de ambas partes.

Por lo que considerando dicha información confidencial, ambas partes se obligan a no hacer uso inapropiado, de ninguna manera y por ningún medio; así como no divulgar o revelar a persona alguna, ni en parte o en su totalidad la "**Información Confidencial**", proporcionada directa o indirectamente de manera mutua por las partes o por cualquiera de sus empleados, miembros de comisiones o sociedades sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de las partes.

DECIMA.- ACUERDO TOTAL. El presente contrato comprende la totalidad de los acuerdos entre ambas partes en lo concerniente al cumplimiento de los derechos y obligaciones que asumen. Por este motivo, se deja sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, plática, arreglo verbal, promesa, convenio o contrato que hubieran tenido las partes respecto del objeto del presente contrato, con anterioridad a la firma del mismo.

DECIMA PRIMERA.- MEDIACIÓN Y/O ARBITRAJE. Cualquier disputa relacionada o derivada del presente contrato podrá ser sujeta a la mediación o arbitraje por acuerdo de las partes para tal efecto, intentando resolver la disputa o conflicto por medios alternos previo a acudir a instancias judiciales.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de que surja cualquier controversia entre las partes, relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, éstas están de acuerdo en sujetarse expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024



"EL USUARIO"

H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

REPRESENTADO POR:



LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA
SINDICO MUNICIPAL



L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL